



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 048-2021-GRU-CR

Pucallpa, quince de abril de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2021, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – señor Raúl Edgar Soto Rivera, quien solicita que la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, dentro de sus competencias señaladas en el inciso g) del artículo 68° del Reglamento Interno del Consejo Regional, investigue sobre una supuesta sobrevalorización en los Servicios de Mantenimiento y Creación de Servicios Higiénicos para el Área de Gineco – Obstetricia del Hospital Amazónico; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el señor Raúl Edgar Soto Rivera - Consejero Regional, en su intervención en el debate señalo que, en el Hospital Amazónico de Yarinacocha se realizó el Servicio de Mantenimiento y Creación de Servicios Higiénicos para el Área de Gineco – Obstetricia del Hospital Amazónico, por la suma de S/ 7,926.00 (Siete Mil Novecientos veinte y seis y 00/100 soles), conforme se advierte de la Orden de Servicio N° 000139, de fecha 13 de abril de 2021, monto que no justificaría la calidad de trabajo y de la existencia de una posible sobrevalorización; por lo que se requiere una investigación a través de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional.

Que, las Comisiones Permanentes del Consejo Regional, se crea en base a la organización administrativa del Gobierno Regional, y tiene las siguientes funciones: *"Efectuar*





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



investigaciones y estudios", a ,conforme lo dispone el inciso g) del artículo 68° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional el Pedido Verbal presentado por el Consejero Regional – señor Raúl Edgar Soto Rivera, sobre una supuesta sobrevalorización en los Servicios de Mantenimiento y Creación de Servicios Higiénicos para el Área de Gineco – Obstetricia del Hospital Amazónico, con Orden de Servicio N° 000139, de fecha 13 de abril de 2021; para su análisis y dictamen correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Abog. **ERIK RAMOS TELLO**
CONSEJERO DELEGADO